







PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO ADSCRITO A LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

Atendiendo a la necesidad de adquirir un vehículo para adscribir a los Servicios Generales de este Ayuntamiento, al objeto de prestar un servicio público relacionado con la seguridad, la limpieza, el mantenimiento de equipamientos o instalaciones municipales, servicios sociales, administrativos, educativos, y sanidad, entre otros, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local; esta Corporación Municipal solicita a la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017 – 2020, y a la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 148, de 3 de agosto de 2017), por la que se convoca para los años 2017 — 2020 la línea de incentivos Redes Inteligentes, por importe de 12.789,00.-€, actuación: Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos.

Considerando que en fecha 18 de octubre de 2018 se dicta Resolución estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concede a este Ayuntamiento un incentivo por importe de 12.789,00.-€, acogido a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017 − 2020, Línea Redes Inteligentes, y que en fecha 15 de noviembre de 2019 se dicta Resolución por ese mismo Organismo resolviendo ampliar el plazo de ejecución de la actuación hasta el 24 de octubre de 2020.

1

Código Seguro De Verificación	RxXLMSsg8aC7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	09/03/2020 08:44:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RxXLMSsg8aC7u4b+WucJHA==		











Considerando que la adquisición del citado vehículo hay que hacerlo conforme a los principios que conforman la contratación del sector público establecidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia.

DISPONE

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del referido vehículo eléctrico para llevar a cabo la realización eficiente de los fines institucionales de esta entidad local, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> Dar traslado al Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, para que emita Informa Jurídico para el inicio del expediente administrativo de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

En Tabernas a, 9 de marzo de 2020.

Fdo.: José Díaz Ibáñez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas

2

Código Seguro De Verificación	RxXLMSsg8aC7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	09/03/2020 08:44:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RxXLMSsg8aC7u4b+WucJHA==		

